

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Gaucín, de los cuales resulta:

Que con fecha 10 de Julio de 1895, el Procurador D. José María Fernández, en nombre de D. Diego Borrego García, dedujo querrela documentada ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, contra D. Ignacio Pérez de Vargas, Alcalde primero de Casares, y contra el Secretario de dicho Ayuntamiento y otros, exponiendo como principales hechos los de que en expediente formado al querellante con motivo de la imposición y reparto del derecho de consumos por el arrendatario de dicho impuesto para el ejercicio económico de 1892 á 93, se evacuó por el citado Alcalde un informe pedido por la Autoridad administrativa de la provincia, en el que se hacían constar datos y circunstancias falsos, relativos á los bienes de aquél y á las personas que con el mismo vivían y eran por él alimentadas, á los efectos de regular la cuota de consumos, como residente en el extrarradio de la villa Casares; y el hecho de haberse practicado por la propia Alcaldía una información testifical falsa, con ocasión del referido reparto, al efecto de averiguar, entre otros extremos, el de la residencia constante del querellante:

Que apoyado el escrito en los expuestos hechos y en los fundamentos de derecho pertinentes, lo terminaba el Procurador suplicando al Juzgado se sirviera admitirlo, procediendo á lo que hubiera lugar en derecho:

Que admitida la querrela, mandado instruir el oportuno sumario y unidos al mismo los antecedentes que el Juez estimó oportunos, estándose practicando las

diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el Alcalde denunciado había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que los procedimientos para hacer efectivas las cantidades á favor de la Hacienda ó entidad subrogada en sus derechos son puramente administrativos, y, en tal concepto, tratándose al presente de la exacción de una cuota impuesta en virtud de expediente á un vecino de Casares, por reparto de consumos, como residente en el extrarradio, las cuestiones que tal exacción puedan ocasionar se han de ventilar ante la Administración, con absoluta independencia de los Tribunales de Justicia; en que siendo el mencionado expediente puramente administrativo, y existiendo disposiciones especiales que regulan el procedimiento que en su tramitación ha de seguirse, así como las Autoridades llamadas á conocer de las cuestiones que de aquel surjan, no ha podido el Juzgado de Gaucín admitir la querrela deducida por D. Diego Borrego García, sin que se pruebe haberse agotado la vía gubernativa; en que, según se desprendía de los antecedentes, la intervención de la Alcaldía en el asunto de que se trataba, se había limitado á tramitar el expediente sobre inclusión en el reparto de Consumos del D. Diego Borrego, habiendo sido acusado por esto de haber cometido ciertos actos incorrectos en dicho expediente y en que las cuestiones reglamentarias que surjan entre los arrendatarios de consumos y los contribuyentes, han de ser dirimidas por la Administración, y en tal concepto, ínterin que por ésta no se declare si el Alcalde se excedió ó no de sus atribuciones, existe una cuestión previa por resolver, de carácter administrativo; citaba el Gobernador los artículos 1.º y 80 de la Instrucción para el procedimiento de apremio de 12 de Mayo de 1888, el 129 del reglamento de Consumos de 21 Junio de 1889, y los 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando; que el hecho perseguido en los autos es el de haber los declarados procesados atribuido á los testigos que intervinieron en el expediente gubernativo de que se ha hecho mérito manifestaciones diferentes de las que hicieron en las declaraciones que prestaron, cometiéndose con ello

el delito de falsedad en documento público, previsto y penado en el Código penal; que por no existir cuestión previa administrativa que resolver, ni haber sido reservado por la ley el castigo de tal delito á los funcionarios de la Administración, era indudable que á la jurisdicción ordinaria correspondía su conocimiento; y que no eran aplicables al caso las citas legales aducidas por la Autoridad requiriente, en razón á que en los autos no se investigaba nada relativo á repartimientos municipales de consumos, de infracciones en ellos cometidas, de controversias entre el arrendatario y un particular, de procedimiento administrativo surgido entre los mismos por cantidad líquida en favor del Estado, la Provincia ó el Municipio, ni de ninguna irregularidad perpetrada en el orden administrativo, y sólo sí de la investigación procedente al esclarecimiento del delito de falsedad, único por el que se seguía la causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual «corresponderá á jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la querrela formulada ante el Juzgado de instrucción de Gaucín por D. Diego Borrego y García contra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casares y otros por el supuesto delito de falsedad:

2.º Que los hechos denunciados en la referida querrela pudieran ser constituti-

vos de dicho delito de falsedad, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de fuero ordinario:

3.º Que en los delitos de falsedad no cabe la existencia de ninguna cuestión previa que haya de resolver la Administración, y no se está, por lo tanto en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta y Septiembre 97).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Estado en 27 de Abril último consultando el procedimiento que debe seguirse para la repatriación de los desertores y prófugos residentes en Francia, que voluntariamente se presentan en los Consulados de la Nación en demanda de socorros para ingresar en el Ejército y cumplir sus deberes militares;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Embajador de S. M. en París, ha tenido á bien disponer que por el citado Representante se circulen las órdenes convenientes á dichos Consulados, para que cuantos individuos sujetos á responsabilidad del servicio militar se les presenten, sean concentrados en Marsella, Cete, Burdeos, Rouen y El Havre, facilitándoles los socorros correspondientes, que serán satisfechos con aplicación al capítulo de «Imprevistos.» Embarcados dichos individuos y puestos á disposición de las Autoridades españolas de los puntos de desembarque, se harán éstas cargo de los prófugos y desertores, facilitándoles pasaje por vía férrea y marítima por cuenta del Estado, y los socorros que ne-

cesiten hasta el punto en que se resida la Autoridad militar más próxima, á la que serán presentados por la pareja de la Guardia civil que ha de acompañarles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1897.

CORREA.

Señor....

(Gaceta 16 Octubre del 97).

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido retirados por su dueño, se les invita, por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de esta Corte, Montaña del Príncipe Pío.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 14 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Negociado 5.º—Expropiaciones

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, ha remitido á este Gobierno, el proyecto de casa Ayuntamiento, con la Memoria descriptiva, presupuesto, cubrición y valoración, y pliego de condiciones, planos y demás documentos que exige el art. 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general, según previene el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa y el 3.º del Reglamento, para la aplicación de la misma, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tenga por conveniente dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, y á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Gobierno.

Madrid 18 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

Sesión de 13 de Mayo de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D PEDRO DíEZ Y GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Borralló.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—López González.—Mata.—Negro.—Paué.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Villanova.—Marqués

de la Cimada, (Secretario.) Pérez Magnán, (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Gómez Valledo no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Autorizar al Sr. Presidente para que designe una Comisión de cinco señores Diputados que en unión suya, asista el día 23 del actual á las fiestas del Centenario de las Santas Formas, á la procesión y al banquete que se dará por el Ayuntamiento de Alcalá á los elementos oficiales.

Seguidamente el Sr. Pozo preguntó si se había nombrado la Comisión de Sres. Diputados encargada de recibir en el límite de la provincia al General Polavieja.

El Sr. Presidente contestó que ya se dijo quienes la habían de formar, que son los mismos que expresan los diarios de la mañana.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se acceda al deseo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de convertir sus atrasos del contingente provincial en obligaciones provinciales.

El Sr. Beltrán rogó á la Comisión de Hacienda y á la Diputación que se fijasen en el precedente que se sentaba concediendo lo que pedía al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, pues éste no acudió á cubrir sus obligaciones, dejó pasar todo el tiempo que media desde 1892 á 1897, y ahora viene solicitando el canje de todos los créditos, tanto anteriores como posteriores al 92, y si se le concede no había razón para negarlo á todos los que vengan con esa pretensión, originándose de ello, que el puesto de ordenador de pagos de la Diputación provincial de Madrid sería el más difícil de toda España: que el Ayuntamiento de San Martín no sólo no había pagado sus débitos anteriores, sino que en 1893-94 quedó á deber 1.484 pesetas; en 1894-95, 4.468; en 1895-96, 7.527, y en 1896-97, 1.349, resto del primer trimestre, 2.349, importe del segundo y otras 2.349 por el tercero, pues en estos nada ha satisfecho: que de seguir este criterio ningún pueblo volvería á pagar nada por contingente provincial, pues cuando se vieran muy apremiados y agotados todos los recursos, vendrían con una instancia análoga, y la situación de la Diputación llegaría á ser insostenible.

El Sr. De Blas contestó que la Comisión de Hacienda se había fijado al conceder al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, el que suscribiera obligaciones municipales, en que cuando se ve que los pueblos no pueden pagar en una forma, la Diputación debe concederles todos los medios posibles para que paguen de alguna manera, por que lo peor que puede suceder es que no paguen de ninguna: que lo que anunciaba el Sr. Beltrán, sucedería si la Diputación no tuviera otros medios que forzosamente habrían de proporcionarle los recursos de que carecía, y precisamente esto podría ser el primer escalón que se colocase para servir de base á una operación de más importancia.

El Sr. Beltrán rectificó, diciendo que deseando que se hiciera la operación aludida por el Sr. De Blas estimaba que esta concesión ó la dificultaba ó le daba cierto carácter de gracia é injustificada distinción, cuando lo que debía hacerse es unificar la deuda to-

mando una fecha determinada y común á todos los pueblos.

El Sr. Díez manifestó que los mismos argumentos del Sr. De Blas, de que esta concesión podría servir de base para realizar una operación de gran importancia, le quitaba elementos para ello: que cuando en 1892 se hizo la conversión de la deuda se tomó como base la petición de un pueblo que pidió una moratoria de 30 años, y la Comisión de Hacienda estudió el medio para que todos los pueblos que no pudieran cumplir sus obligaciones para con la Diputación pudieran convertir su deuda; así se hizo, se aprobó por el Ministerio de la Gobernación, y algunos pueblos acudieron á cubrir sus obligaciones y á cumplir los compromisos contraídos: que por esto la Diputación no puede dar más moratoria, ni crear más obligaciones, ni admitirlas sino hasta aquella fecha, á no ser que para ello autorizase el mismo Ministerio de la Gobernación: que para ello debe traerse un proyecto general, pues es injusto que conceda sólo á este pueblo, (aunque la solicitud pudiera servir de base para aquel) la moratoria que solicita, aparte de que no se podría pagar á los acreedores en la cantidad que estas obligaciones representan, siendo así que no debe hacerse al día, por todo lo cual suplicaba que se retirase el expediente, y que sirviera de base á un proyecto general y completo para todos los pueblos que se encontrasen en idénticas condiciones.

El Sr. Corcuera, dijo que no podía temerse lo que se apuntaba, porque por desgracia no todos los pueblos habían cubierto sus obligaciones municipales: que habiendo salido de cartera las provinciales, y pagando por ello la Diputación un tanto por ciento de interés, si venía un pueblo como el de San Martín, diciendo que deseaba contribuir al sostenimiento de las cargas de la provincia, pero que no pudiendo pagar ahora y en una sola vez lo haría por partes y en varias, comprometiéndose á satisfacer á los acreedores el interés que la Diputación pagaba, no sólo no podía ser digno de censura, sino que debía acogerse con entusiasmo tal petición que libraba de una obligación y á la vez mostraba evidentes deseos de satisfacer sus deudas, sobre todo desde el momento en que la Diputación, tuviera derecho, (que esto sería muy discutible) á imponer á los pueblos intereses de demora, seguramente que no había de hacerse así, en fin, que así puede pagar, pero que de la otra manera no pagaría nunca, pues no podría hacerlo por muchos que fueran los Comisionados de apremio que se mandasen si no tenía consignación en presupuestos.

El Sr. Díez, rectificó diciendo que con el criterio del Sr. Corcuera, lo que sucedería á que sin obtener ningún resultado, se quitaría al Ordenador de pagos la facultad de reclamar las cantidades que á la Diputación leudasen los pueblos, sino en la parte proporcional que fuese venciendo cada año.

El Sr. Corcuera rectificó brevemente, y el Sr. García Gordo, hizo uso de la palabra para manifestar que se hallaba en un todo conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda: que las razones expuestas por el señor Beltrán vienen incontestables de no haber ocurrido nada desde 1892, pero desde el momento en que se entregaron láminas á los acreedores para pago de deudas, no veía la razón de por que no debía entregarse obligaciones á los pueblos, favoreciendo de esta suerte los intereses de la Diputación y facilitando á aquéllos los medios de pagar.

El Sr. Beltrán rectificó para manifestar que oficialmente nada había ocurrido desde 1892 hasta la fecha, y que se opuso enérgicamente al acuerdo de entregar las láminas á los acreedores, cuando con pretexto del presupuesto adicional se consignó intereses para pago de los acreedores que tuvieron esas láminas, defendiendo entonces que para entregarlas se hubiera llamado á todos los acreedores y repartirlas equitativamente, y no con el carácter de privilegio que en esta forma había revestido el acuerdo.

Rectificó el Sr. García Gordo para afirmar que dejando aparte la cuestión de las láminas entregadas á los acreedores, la Diputación ha acordado en multitud de ocasiones conceder sus láminas por pago de intereses municipales á varios pueblos posteriormente al 92, y sobre todo desde que consignó una cantidad para pago de intereses de las láminas, reconoció implícitamente que la entrega estaba bien hecha.

El Sr. De Blas rectificó afirmando que ante todo había que ser lógicos y por ello reconocer que no será tan grande la ventaja que se supone al decir que lo que con San Martín se pretende hacer es un excepcional favoritismo, cuando son muchos los pueblos que no han acudido á gozar del beneficio de la moratoria no en 10 años como éste solicita, sino que ni en 30 como estableció la operación del 92: que estos pagos de intereses obligan más que los débitos por atrasos, que con consignar una cantidad en presupuestos para resultas, como hace el Ayuntamiento de Madrid, están cumplidos: que no era cierto que para emitir estas obligaciones se necesitase la aprobación del Ministerio de la Gobernación, puesto que éste en la Real orden que dictó cuando la Diputación hizo el arreglo de su deuda, dijo que le aprobaba aunque no era necesario que se hubiera solicitado dicha aprobación, y que si todos los deudores del 92 al 97 hicieran lo que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y pagasen en esta forma, aquel día sería el más feliz de la Diputación, porque sus intereses habrían ganado enormemente.

Después de una breve rectificación del Sr. Díez, en la que hizo constar que él no había combatido el dictamen en el fondo, sino por la forma en que se traía, y que los Ayuntamientos que habían suscripto las obligaciones eran los que procedían de buena fe, no haciéndolo los otros, no porque no fuese la conversión del 92 conveniente, sino porque querían demorar el pago; fué aprobado el dictamen de la Comisión empezando á pagar intereses desde el día que sean su scriptas las obligaciones, en votación nominal por 11 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—López González.—Villanova. Marqués de la Cimada (Secretario.)—Pérez Magnán (Secretario.)—Paué (Presidente).

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Díez.—Pozo.—Romero. De conformidad con otros dictámenes de la misma Comisión de Hacienda, se acordó:

Oficial al Banco de España haciéndole presente que ha quedado sin efecto el poder que á nombre de esta Corporación ostentaba en aquellas oficinas Don Jenaro Millán, y que el autorizado es el Sr. Depositario para el percibo del crédito de las Memorias que fundó Don Alonso López, á favor de la Inclusa. Declarar de abono las costas causa-

das en la reivindicación de varios terrenos enclavados en el triángulo formado por la Glorieta de Atocha, Portillo de Embajadores y Paseo de Santa María de la Cabeza, perteneciente al Hospital provincial.

Que se esté á lo propuesto por el Ponente en 25 de Noviembre último en el expediente del dentista Sr. Triviño, puesto que dicho señor no fué nombrado oficialmente para desempeñar dicho cargo.

Reproducir al Sr. Gobernador de la provincia el oficio dirigido en 7 de Febrero último, referente á la Memoria que fundó D. Juan R. Benavente, por si en ella se encuentra interesado el Hospital provincial.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior, relativos al ramo de Beneficencia:

Disponer que por el Sr. Arquitecto Jefe de construcciones civiles se formule el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado del Hospital provincial é Inclusa.

Aceptar la cesión que D. Ildefonso Vega hace del remate que se le adjudicó en el concurso para el suministro de tocino á los Establecimientos de Beneficencia, á razón de 1'45 pesetas el kilogramo, á D. Vicente Salgado, siempre que éste al ser requerido presente su conformidad á dicha cesión.

Disponer, en relación al oficio del Sr. Director del Hospicio participando se desconoce en aquel Establecimiento el domicilio del expresado Contratista de tocino, D. Ildefonso Vega, que se esté á lo resuelto en el acuerdo anterior.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto Jefe para la venta en pública subasta de la quinta parte de la casa núm. 1 de la calle de Espoz y Mina, propiedad de la Beneficencia provincial, y disponer se anuncie la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL*, *Diario de Avisos* y periódicos de gran circulación de esta capital, con sujeción al tipo de 146 438'74 pesetas, en que fué tasada por el Sr. Arquitecto.

Quedar enterada del oficio del señor Visitador del nuevo Hospital de San Juan de Dios, participando que el encargado de dicho Establecimiento notó la presencia de varios bombres dentro de las tapias del edificio durante las horas de la noche, á los cuales tuvo que ahuyentar haciéndoles un disparo de arma de fuego; se había dirigido aquél en comunicación al Sr. Gobernador, interesándole que pernocte en el Hospital algún agente de su autoridad con objeto de ejercer una vigilancia permanente para la custodia de efectos y ropas que allí se están depositando.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para dar, de acuerdo con los señores Diputados Visitadores, el extraordinario de costumbre en los días de Semana Santa á las acogidas y dependientes, así como para celebrar la función religiosa.

Anunciar nuevo concurso por espacio de diez días, bajo el mismo pliego de condiciones, para el suministro de aceite de oliva á los Establecimientos, y autorizar á los Sres. Visitadores para que, mientras tanto no se realice el contrato, adquieran por administración el que sea necesario.

Disponer que al efecto de evitar los gastos inherentes á la renovación de los contratos de inquilinato de las casas números 11 y 29 de las calles de Campomanes y Preciados, se haga constar al pie de los actuales el cambio de dominio por medio de nota que

firmarán los inquilinos y el Sr. Depositario como Administrador apoderado de la Diputación.

A petición del Sr. Ducazcal, quedó sobre la mesa el siguiente:

Disponer la traslación de los dementes de fuera de esta provincia que existen en el Hospital provincial, pertenecientes á las de Guadalajara, Soria, Zaragoza, Pamplona y Guipúzcoa, y oficiar al Sr. Ordenador de Pagos para que, si lo estima conveniente, libere la cantidad necesaria á este fin.

Dada cuenta de otro por el que se dispuso que la Banda de música del Hospicio asista el día que tenga lugar la distribución de premios de la *Fiesta del Arbol* en los Jardines del Buen Retiro, siempre que compromisos anteriores no lo impidan; el Sr. Beltrán preguntó á qué fiesta del árbol se refería.

El Sr. Agustín contestó que no se trataba más que de la asistencia de la Banda á la distribución de premios.

El Sr. Romero dijo, que debía consignarse en el acuerdo que se concediese la Banda, siempre que se satisfagan los derechos reglamentarios.

Los Sres. Beltrán y Díez, hicieron igual petición.

Puesto á votación nominal el acuerdo, fué confirmado por 10 votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Borralló.—Corcuera.—De Blas.—Ducazcal.—García Gordo.—López González.—Pérez Negro.—Villanova.—Pané (Presidente).

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cobo.—Díez.—Pozo.—Romero.

De conformidad con otro acuerdo, se dispuso que 20 músicos de la Banda del Hospicio, asistan á las fiestas que en los días 7 y 8 de Septiembre han de celebrarse en el pueblo de Campo Real.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Dejar sobre la mesa por dos sesiones el dictamen proponiendo que precede oficiar al Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, en contestación á su oficio de 30 de Marzo último, rogándole se sirva determinar el tiempo que aproximadamente podrá necesitar del depósito de cadáveres del Hospital provincial para el servicio judicial.

Dejar también sobre la mesa hasta la próxima sesión, los siguientes dictámenes:

Que procede autorizar á los señores Diputados Visitadores del Hospicio para que procedan con toda urgencia á la adquisición de 2.000 pares de alpargatas con destino á los asilados, y á la confección de 80 uniformes para los individuos que constituyen la Banda de música.

Que procede la adjudicación definitiva del suministro de pastas para sopa á favor de D. Juan F. Clot, como autor de la proposición primera presentada en el concurso celebrado al efecto, el cual acepta todas las condiciones exigidas en el referido concurso; y proponer la confirmación de los acuerdos que á dicho concurso se refieren, adoptados con fecha 23 y 27 de Marzo último.

Disponer que se abone á D. Cruz del Campo la diferencia de precio entre 34 y 40 céntimos de peseta por cada kilogramo de pan suministrado al Asilo de las Mercedes desde 1.º de Julio próximo pasado, y desestimar su segunda reclamación, relativa al abono á 45 céntimos por kilo.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Remitir al Sr. Juez Decano las 89 certificaciones que envía el Superior

de los Hermanos del Manicomio de Ciempozuelos, para la instrucción de los expedientes judiciales que determina el art. 6.º, del Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Disponer que la Diputación se haga cargo del demente Manuel Santiago Sánchez, residente en Bilbao y natural de esta Corte; debiendo oficiar en este sentido á la Diputación de aquella provincia para que disponga su conducción á esta capital.

Idem que procede la ejecución de las obras necesarias á juicio del Sr. Arquitecto, en las casas núm. 11 de la calle de Campomanes y 29 de la de Preciados, cuyo importe asciende á 980 y 1.300 pesetas, respectivamente, las cuales habrán de realizarse por medio de subasta, para lo cual el Sr. Arquitecto deberá proceder á la formación del correspondiente proyecto de contratación.

Dirigirse atentamente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con el fin de que por quien corresponda se haga cargo el Estado de los individuos sordo-mudos y ciegos asilados en el Hospicio de esta Corte.

Proponer á la Diputación se sirva abonar al acogido en el Hospicio, Francisco Sánchez y Sánchez, la matrícula de Ministrante, porque su excelente conducta y extraordinaria aplicación le hacen acreedor á esta gracia.

Autorizar á los Visitadores para que practiquen las diligencias que consideren necesarias para la aceptación, á beneficio de inventario, de la herencia de Doña Petra Bedia y Basilla, á favor del Hospicio.

Conceder autorización á Cándido Pompa, vecino de Moraleja de Enmedio, para que pueda contraer matrimonio con una acogida del Colegio de la Paz.

Baja de 29 acogidos en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias.

Proponer á la Diputación la aprobación de los expedientes de ingreso en el Hospicio de los niños Julián Antón y Ayuso y Germán Almería, quedando pendiente dicho ingreso hasta que haya vacante y les corresponda en turno.

Idem asimismo la aprobación de los expedientes de las niñas Gloria Expósito, Matilde Aroca y Molina y Ana María Sánchez, Moreno Díaz Aguilar, quedando pendiente dicho ingreso hasta que haya vacante y les corresponda en turno.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente, que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Comisión Provincial

Sesión de 1.º de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.—López González.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión, cumpliendo el precepto legal, acordó señalar las sesiones que ha de verificar en el presente mes, á las tres y media de la tarde, en los siguientes días á contar del de hoy: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

La Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo tercero, del art. 98, de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto, Jefe de la provincia participando que al proceder á la reparación de los pisos de cocinas y comunes que dan al patio principal de la casa núm. 11 de la calle de Campomanes, hubo necesidad de descubrir los maderos de pisos y entramados de la fachada de dicho patio, apareciendo todos completamente podridos y sin carga sobre las carreras, iniciándose desde luego su derrumbamiento; por lo cual dispuso el apeo general de aquella parte de la casa con la demolición de pisos y fachada del mencionado patio, para hacerlos de nuevo, así como los fogones de cocina y comunes, cuyas obras vienen á aumentar el coste que seguirán ejecutándose con arreglo al acuerdo de esta Comisión, fecha 13 de Julio último.

Aprobar el presupuesto de obra nueva para la construcción del pabellón de los hornos de pan-cocer, que se proyecta instalar en el Hospicio, formado por el Arquitecto Sr. Argenti; y cuyo presupuesto se fija en 1.996 pesetas, autorizando al Sr. Visitador para que efectúe la obra por administración.

Disponer que 12 músicos de la Banda del Hospicio asistan el día 3 del actual al pueblo de Cercedilla, para amenizar las fiestas que han de celebrarse.

Anunciar nueva subasta para enajenar la casa núm. 11 de la calle de Campomanes, con la rebaja de un 15 por 100 en el tipo de tasación, ó sea por la cantidad de 119.807'50 pesetas, á reducir las cargas, subsistiendo por lo demás para esta subasta el mismo pliego de condiciones que sirvió en las anteriores, y que obra en su expediente respectivo.

Disponer que en la contrata para el servicio de bagajes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Contaduría, sirva de garantía al Contratista D. Esteban García Lorente, el crédito representado por las Obligaciones provinciales, números 2 099, 2.101 al 2.104 inclusive, que fueron adquiridas por éste á los Sres. P. de Igartúa y Sobrino, con los cupones á contar desde el vencimiento de 1.º de Enero del corriente año.

Desestimar la instancia de D. Joaquín Cifuentes, solicitando permiso para hacer una toma de la tubería que conduce las aguas al nuevo Hospital de San Juan de Dios de 50 hectolitros diarios, en atención á que la dotación de agua potable para dicho Establecimiento, se toma del canalillo por aforo hecho precisamente en aquél, disponiéndose de la presión suficiente para surtido del mismo, y porque la concesión de licencia para acometimiento á esta tubería, calculada sólo para necesidades del Hospital y Plaza de toros, podría llegar á comprometer el surtido de estos Establecimientos, toda vez que los puntos de trayecto de la cañería siendo más bajo que el referido Hospital, disponen de mayor presión que éste, resultando que por los mismos se evacua el agua con más facilidad, disminuyéndose, por tanto, la carga sobre dicho Establecimiento benéfico.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que esta Comisión por las razones higiénicas que expresa la Sección de Beneficencia en su informe, considera de gran necesidad y conveniencia para los intereses pro-

vinciales, el que se verifique por subasta el lavado de ropas del Hospicio, y que la Comisión, al acordarlo, cumple con lo dispuesto por la Diputación, inspirándose, como siempre, en la defensa de los sagrados intereses que les están encomendados, de la salud de los acogidos y del respeto á las disposiciones vigentes.

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, la instancia que eleva el Ayuntamiento y vecinos de San Martín de la Vega, en súplica de que se construya un ramal de carretera que sea prolongación de la llamada Cuesta de la Reina hasta el Portazgo de las Delicias de esta capital.

Y por último, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se acordó:

1.º Que se saque á subasta la construcción del depósito de agua, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el señor Arquitecto en 27 de Octubre de 1893, bajo el tipo de contrata de 2 434'25 pesetas, anunciándose la subasta por el plazo de diez días en atención á la urgencia del caso; y

2.º Que una vez construido el depósito, se ponga en conocimiento de la Dirección del Canal de Isabel II para hacer efectiva la concesión de 300 hectolitros diarios de agua, consignando además los razonamientos expuestos por el Sr. Visitador en el preámbulo de dicho informe.

Por último, la Comisión acordó nombrar meritorios sin sueldo del Cuerpo administrativo provincial, á D. Federico Otero y D. Julián Moirón Sánchez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 2 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.—López González.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre con cargo á la cual se han de satisfacer las obligaciones provinciales devengadas en el período ordinario del ejercicio económico de 1896-97 por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Administración provincial.	30.000
Servicios generales.....	10.000
Obras obligatorias.....	30.000
Cargas.....	100.000
Instrucción pública.....	5.000
Beneficencia.....	500.000
Corrección pública.....	5.000
Imprevistos.....	10.000
Nuevos Establecimientos..	100.000
Carreteras.....	75.000
Obras diversas.....	5.000
Otros gastos.....	15.000
Resultas.....	150.000
	1.025.000

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo con cargo á la cual se han de satisfacer las obligaciones provinciales que se devenguen, importante la cantidad de 976.000 pesetas.

Aprobar el expediente para la admisión definitiva en el Hospicio de los niños Emilio Ortíz Hernáez y Julio García Luna, por reunir los preceptos reglamentarios, quedando pendiente su ingreso hasta tanto que por turno les corresponda.

Aprobar el pliego de condiciones con el aumento en los precios tipos para anunciar por tercera vez la subasta de suministro de los materiales de curación necesarios durante un año en el Arsenal quirúrgico del Hospital Provincial, de conformidad con el señor Decano del Cuerpo médico, anunciando el acto con quince días de antelación.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Alumno interno D. Telesforo Manzanares Rubí, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Ascender al Ordenanza meritorio Francisco Rodríguez Berruero á la plaza de Ordenanza segundo, de la clase de segundos con el haber anual de 900 pesetas, vacante por defunción de Luis del Campo que la desempeñaba.

Nombrar meritorio sin sueldo de las Oficinas centrales á D. Conrado Moro.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 4 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para que, utilizando la tela sobrante de los trajes de invierno que anteriormente se hicieron con destino á los acogidos de aquel Establecimiento, disponga el corte y hechura de los con dicho sobrante puedan confeccionarse.

Quedar enterada con sentimiento, de la comunicación en que el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participa haber fallecido el Alumno interno de la misma, D. Francisco Suárez Sánz.

Anunciar con veinte días de antelación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, en atención á la urgencia recomendada, la nueva subasta acordada en sesión del 1.º del corriente, para la enajenación de la casa núm. 11 de la calle de Campomanés.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio, á los niños Juan Molina González y Pedro García González, por reunir las condiciones que exige el Reglamento interior de aquel Establecimiento, para el ingreso de los acogidos.

Autorizar al Sr. Vocal-Visitador del nuevo Hospital de San Juan de Dios, para que bajo su inspección se lleven á efecto en aquel Establecimiento las obras de instalación de timbres eléctricos entre la mayor parte de los pabellones y dependencias facultativas y administrativas, cuyas obras se calcula que ascenderán á 1 994 pesetas, por las distancias que separan los diversos servicios.

Admitir de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, la dimisión

presentada por D. Pedro E. Suberviola, del cargo de Alumno interno de medicina, que desempeñaba en el Hospital provincial.

Contestar á la comunicación que en 11 de Noviembre último dirigió á la Corporación la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, conforme á lo propuesto por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, que mientras no justifique su derecho, por medio de un título inscrito en el Registro de la Propiedad, con fecha anterior á la de 24 de Febrero de 1887, en que la Diputación adquirió los terrenos necesarios para la construcción de un Hospital de epidemias en el sitio llamado de Vallehermoso, no puede reconocerse el derecho que se alega por dicha Intendencia á una servidumbre de acueducto ó paso de agua sobre los expresados terrenos.

Elevar á definitiva á favor de don José Antón, la adjudicación del remate de la subasta que tuvo lugar el día 25 de Septiembre último, para el suministro de carbón de cok y vegetal, y leña de encina y de pino, por los precios tipos de 5'95, 6, 10 y 6 pesetas respectivamente el quintal métrico de cada artículo, toda vez que han transcurrido los cinco días que determina el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la adjudicación provisional, á favor de dicho señor, al que se advertirá la obligación en que se halla de constituir la fianza definitiva, y cumplir las demás formalidades legales del contrato, dentro del plazo marcado en el art. 21 de aquella Real disposición.

Elevar igualmente á definitiva la adjudicación de la subasta de ropas de cama y vestuario con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á favor de D. Francisco Garachana, que se comprometió á hacer este servicio

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

109	404
113	3

José Almeida Ugena.—Soldado por haber resultado útil.
Enrique Herreros Larset.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

198	479
207	526

Andrés Herreros Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.
Andrés Pintado.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

36	234
222	78

Serafin Soria Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.
Francisco Hernández Robles.—Soldado por haber resultado útil.

Audiencia

8	259
21	172

Gregorio Castro Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Remigio Francisco Delgado y Fernández Mayoraes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
Fernando Blanco Oliva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Enrique Albuérne Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Bernardino González Azuri.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Palacio

292	210
-----	-----

Vicente Rosell Lon.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

80	236
184	34

Angel Rivero Ustariz.—Inútil. Excluido temporalmente.
Jerónimo Juarranz Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
José Atienza Rey.—Inútil. Excluido temporalmente.
Adolfo Rincón Suria.—Soldado por haber resultado útil.
Arturo Pérez Prieto.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Inclusa

178	303
-----	-----

Enrique Freire Anson.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente del fallo del expediente.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente) y Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Juan Hediger, con asistencia de los señores D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Latina

José Almeida Ugena.—Soldado por haber resultado útil.
Enrique Herreros Larset.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Andrés Herreros Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.
Andrés Pintado.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

Serafin Soria Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.
Francisco Hernández Robles.—Soldado por haber resultado útil.

Audiencia

Gregorio Castro Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Remigio Francisco Delgado y Fernández Mayoraes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
Fernando Blanco Oliva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Enrique Albuérne Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Bernardino González Azuri.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Palacio

Vicente Rosell Lon.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Angel Rivero Ustariz.—Inútil. Excluido temporalmente.
Jerónimo Juarranz Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
José Atienza Rey.—Inútil. Excluido temporalmente.
Adolfo Rincón Suria.—Soldado por haber resultado útil.
Arturo Pérez Prieto.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Inclusa

Enrique Freire Anson.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente del fallo del expediente.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre y descripción
144	75	Guillermo González Fernández.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.
198	227	Pedro Martínez Rosa.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
122	222	Eugenio Hernández Gómez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.
221	243	Florencio Gómez León.—Util condicional.
326	147	José Vargas Puch.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'565 milímetros.
335	122	Pablo Ostale Bosque.—Util condicional.
348	193	Gregorio de la Plaza Tirado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'567 milímetros.

Aldea del Fresno

4 5 Felipe Regatero.—Reconocido útil.

Audiencia

43 177 Francisco Pintado Gracia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Inclusa

5	246	Luis Bartolomé Rodríguez.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.
8	176	Lorenzo Sánchez Granda.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
20	378	Manuel Freire Redondo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
21	194	Benito Serrano Perea.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
24	495	Dionisio Escudero Rodríguez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
25	682	Victoriano García Romero.—Soldado por haber cesado su excepción. En este momento entra en el Salón el Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial.
36	214	Santiago Alcalde Bebuence.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
41	618	Pedro Ricote Rodríguez.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
49	52	José María Menéndez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
53	241	Luis Montano Romanos.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
64	585	José Miñana del Toro.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
78	18	José Nieto Baño.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
89	669	Victorio Gutiérrez Hernández.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
93	70	Carlos Carmona Sainz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
95	174	Emilio Arias Peña.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
101	406	Gerardo Magdaleno Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
104	272	Mariano Borbolla Alonso.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
124	198	Manuel Delgado Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.
127	302	Pedro Escobar García.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
134	413	Julián González Pernos.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente. Reconocido el padre impedido para el trabajo.
140	238	Antonio Maroto.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
145	546	José Ruescas del Castillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
146	9	Julián Tejedor García.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
156	138	Juan Samper Pastor.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo del expediente.
168	16	Francisco Javes Benito.—Falleció.
169	216	José Cuesta Feito.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
173	650	Marcos Moreno de Bejar.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.
174	11	José Moltó Cernuda.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
177	117	Pedro Pérez Romero.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
199	148	Emilio Jiménez Manzanedo.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.
210	352	Emilio Villaseñor Carbayo.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.
211	602	Cesáreo Cañamán Ortega.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo del expediente.
230	619	Manuel Santudrés Ragel.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo del expediente.
241	449	Santos Martínez Parada.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
260	443	Juan Vara Primo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
264	415	Antonio Díaz Revilla.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
271	518	Felipe Fermín García.—Util condicional.
272	85	Anastasio Méndez Rodríguez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre y descripción
278	69	José Fernández Santiago.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
305	486	Francisco Domper Lillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
311	530	Hilario de Lechiondo Erezuma.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Congreso		
11	178	Eduardo Asensio Cabezón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Cenicientos		
10	13	Fernando Recamal Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1894

Inclusa

24	646	Mamerto José Brea González.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
31	348	Miguel Talens Higuera.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
33	166	Clemente Pérez Cuenca.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
35	205	Francisco Orozco Garrido.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
40	242	Fernando Santa Ana de los Ríos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
44	678	Ramón Pineda.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
46	624	Vicente Fernández Alvarez.—Soldado por haber cesado su excepción.
50	14	Agustín Gomar Otero.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
58	154	Mariano Díaz Montenegro Galbano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
61	48	Baltasar Ledo López Castañeira.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
64		Santiago López Ojós.—Soldado por haber resultado el hermano útil para el trabajo.
72	257	Rafael Cogollos Agueda.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
74	357	Constantino Lora Montero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
82	591	Manuel Esteban García.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
84	51	Pablo Millán Escalante.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
100	438	Leonardo Camba.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
101	131	Francisco Bellver Moreno.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
103	274	Rafael Alameda Palomero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
116	372	Juan Cibera Martínez.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
121	313	Anselmo López García Cano.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
127	535	Juan Fernández Burgos Samaniego.—Reconocido útil. Soldado.
128	672	Victoriano Cuñón Guzmán.—Oficiase al Sr. Jefe del Depósito de Bandera, y embarque para Ultramar á fin de que manifieste si es cierto que este mozo embarcó en Santander el 20 del actual.
130	416	Antonio Rodríguez Díaz.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
131	457	Cecilio Rodríguez Blanco.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
132	470	Isidro Curtrillón González.—Soldado por haber cesado su excepción.
141	668	Sebastián Pico Sierra.—Reconocido el padre impedido para el trabajo.
154	553	Luis Jiménez López.—Soldado por haber cesado su excepción.
145	519	Eusebio Soler Chinchilla.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
150	54	Ramón Rodríguez Feito.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
157	394	José Sáez Azuara.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
168	57	Matías Jiménez Moreno.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
170	557	José Monroy Carretero.—Talla: 1'507 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
172	66	Bonifacio Santos Valle.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
179	499	Francisco Azores Ruengo.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
188	659	Alejandro Securun Lucas.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
194	350	Generoso Romero Pérez.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
201	233	José Ruiz López Peinado.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
206	517	José Muñoz Luján.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.
207	543	Antonio Coronado Carretero.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
208	271	Laureano Galán Alaminos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
226	381	Felix Cubas Cus.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
230	202	Alejandro Muñoz Pintado.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
236	175	Enrique Espinosa García.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
263	133	Pascual Alvarez Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.
276	504	Aquilino Rodríguez Sánchez.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
281	16	Valetín Maroto Orozco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
284	583	Tomás Alvarez Villanuco.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
295	537	Ramón Juan Losada.—Oficiése al Sr. Gobernador á fin de que ordene la presentación del hermano de este mozo que se halla en la prisión celular.
308	88	Cándido Gomez López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
314	167	José Mateo Mendez.—Falleció.
320	598	Pedro Toledo Gómez de Ayila.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
321	641	Diego Cañizares González.—Util condicional.
322	387	Nicolás del Cura Esteban.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
327	24	Antonio Menviela Alvarez.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Centro		
106	124	Jacinto Alvarez Fernández.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley
Hospital		
62		Pablo Hernández García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Inclusa que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueron las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Seguidamente la Comisión acordó oficiar á los Alcaldes de los pueblos correspondientes al partido judicial de Chinchón que debían de comparecer ante la misma el día 1.º del próximo mes de Junio á practicar las operaciones de revisión de los reemplazos de 1896 95 y 94, con el fin de que lo verifiquen el día 4 del mismo mes; teniendo en cuenta para adoptar esta medida, que el día 1.º de los indicados días, deberán celebrarse en este Palacio provincial distintos actos que hacen imposible la realización de las operaciones de quintas por carecer de local adecuado al objeto.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En este Centro se halla depositado un

bolsillo, al parecer de plata, el cual contiene cuatro monedas de cinco pesetas y otra de una, hallado en la calle de Sevilla, el día 14 del mes actual, á las once de la mañana, por el Agente de Vigilancia de este distrito núm. 144, Juan Teruel.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia del interesado, y una vez que este presente la garantía necesaria, le será entregado el hallazgo.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—El Teniente Alcalde, J. Peño Carrero.

Batres

Por un vecino de este pueblo han sido hallados en el día de hoy y hora de las nueve de su mañana, tres ovejas y un carnero, blancos, con el hierro B. R. al sitio llamado de *Arrastraculos*, de este término municipal, por lo que ruego á las Autoridades de la provincia dén la mayor publicidad posible al presente anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual puede presentarse á recogerlos con documentos que acrediten su pertenencia.

Batres 13 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y por la Escribanía del que suscribe, se sigue expediente promovido por la Excelentísima Diputación Provincial de esta Corte sobre reclusión definitiva del presunto alienado D. Pedro Fernández Gutiérrez, natural de esta capital, hijo de D. Valentín y Doña Marcelina, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, que ingresó en el Manicomio de Ciempozuelos el día 18 de Enero del año anterior, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de 30 de Septiembre último se em-

plaze por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, á los parientes más inmediatos del D. Pedro Fernández, y que según parece habitaron en la calle de la Paz, núm. 7, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á manifestar lo que tengan por conveniente acerca de la incapacidad de aquél; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1897.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Benito Pavón Martín, contra D. Ventura Castro Bugeda, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, los créditos siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Un crédito á favor del ejecutado D. Ventura Castro y Bugeda, contra la Compañía del tranvía de Madrid á Leganés, procedente del saldo de una cuenta de administración rendida por aquél, la cual fué aprobada por la Superioridad y prestado su conformidad por dicha Compañía, importante trescientas cincuenta mil cuatrocientas diez pesetas y sesenta y dos céntimos.....	350.410	62
Otro crédito á favor del mismo D. Ventura Castro y Bugeda, contra la citada Compañía del tranvía de Madrid á Leganés, procedente de un aumento en su cuenta de adelantos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1895, importante ochenta y un mil novecientasnoventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos.....	81.992	98
Y otro crédito á favor del indicado D. Ventura Castro y Bugeda, contra la susodicha Compañía del tranvía de Madrid á Leganés procedente de compra hecha por ésta á aquél en sesión de 9 de Junio de 1890, en la que el primero cedió á la Compañía el ganado de servicio de tracción, que declaró ser de su propiedad, con sus atalajes, en sesenta mil pesetas, cuyo pago se obligó á hacer aquélla al D. Ventura Castro en cuatro plazos de á quince mil pesetas cada uno, el día 1.º de Julio de los años 1892, 1894, 1896 y 1898.....	60.000	
TOTAL.....	492.403	60

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las dos de la tarde, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar proviamente los

que lo intenten, la cantidad de treinta y seis mil novecientas treinta y una pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que respecto del último crédito relacionado ó sea el de sesenta mil pesetas, solo hay vencidos tres plazos de quince mil pesetas cada uno venciendo el cuarto el día primero de Julio del año próximo venidero de 1898.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—Y.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

27.

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén

A las diez de la mañana del día 30 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia, segunda licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero en la Dehesa de Castilseras de los quintos, que no han sido rematados en la primera subasta de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 98, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del Timbre duodécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo esten, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de el 10 por 100 del tipo de tasación para cada millar ó quinto, y 25 pesetas por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos, quedarán retenidos los depósitos hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 16 de Octubre de 1897.—P. R., Domingo Jiménez Fuentes.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la Dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) por las del terreno denominado... ó entrepanes de... (ó según sea).

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma expresado por letra.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
183 Teléfono 182.